



Departamento Ejecutivo

DECRETO N°

141-20

D.E.

16 MAR 2020

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00275.20 con Referencia: Disposiciones – Emergencia Sanitaria, y la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV-MTR de fecha 16.03.2020, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Disposición emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado actuante en el ámbito del actual Ministerio de Transporte de la Nación, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, toma las medidas pertinentes en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por el plazo de un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 260 de fecha 12.03.2020, del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ha adoptado medidas oportunas y preventivas de su competencia, en relación a la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ha suspendido, de manera preventiva, el dictado de los cursos de verificación de competencias y formación continua, como así también la realización de los exámenes psicofísicos exigidos por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV-MTR, para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), hasta el 01 de abril de 2020.

Que, asimismo, se prorroga por el término de sesenta (60) días corridos la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la LiNTI, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril de 2020.

Que la Disposición, suspende, de manera preventiva, el dictado de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, hasta el 01 de abril de 2020.

Que la Disposición, prorroga por el término de sesenta (60) días corridos las matrículas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril de 2020.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N°

141-20

D.E.

Que la Disposición insta a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias, certificados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, hasta el 01 de abril de 2020.

Que la Disposición, insta a los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, certificados y homologados por la ANSV, a prorrogar por el término de sesenta (60) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 al 01 de abril de 2020.

Que, el avance a nivel mundial de esta pandemia, hace que resulte de imperiosa urgencia, intensificar las medidas epidemiológicas que sean adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad y adherirse a esta Disposición de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y toda otra normativa que se emita al respecto.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

DECRETA

Artículo 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV-MTR de fecha 16.03.2020, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, respecto de las medidas de prevención y contención contra el Coronavirus – COVID-19, y en concordancia con la Emergencia Sanitaria, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud; y toda otra nueva normativa que amplíe o modifique la Disposición antes mencionada.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


M. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER
Secretario de Gobierno y Hacienda




RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal